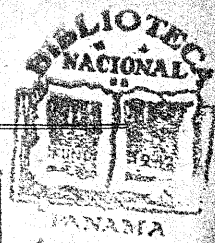


GACETA OFICIAL



AÑO XXVI

PANAMÁ, 15 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5500

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 79. N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte. N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Adriano Arosemena. N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 65, de 29 de Abril de 1929.....	15999
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 116, de 26 de Abril de 1929.....	15999
Resolución número 117, de 26 de Abril de 1929.....	15999
Resolución número 118, de 26 de Abril de 1929.....	15999
Resolución número 119, de 26 de Abril de 1929.....	15999
Circular de 26 de Abril de 1929.....	15999

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 33 de 1929, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Estadística.....	15999
Decreto número 34 de 1929, de 2 de Mayo, por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Central de Caminos.....	15999
Decreto número 35 de 1929, de 4 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Aguadulce.....	15999

SECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Resolución número 38, de 2 de Mayo de 1929.....	15999
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marcas de fábrica.....	15999
Solicitud de registro de marcas de fábrica.....	15999

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Abril de 1929.....	15999

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 36, de 16 de Abril de 1929.....	15999
Avisos Oficiales.....	15999
Edictos.....	15999

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Abril 29 de 1929.

RESUELTO:

Concedese permiso a los señores Carlos González Revilla & Hno., propietarios de la Farmacia y Droguería "LA UNION", de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con precedencia de la casa MALLINCKRODT CHEMICAL WORKS, de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 4 frascos de 1 oz. c/u Morfina Sulfato cubos.
- 1 frasco (1 oz) de Heroína.
- 4 latas de 1 1/2 libra c/u Opio en polvo.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, Abril 26 de 1929.

El señor Pedro Marmolejo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Marmolejo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de nueve metros de frente por trece metros de fondo, alindado así: Por el Norte, terrenos desocupados; por el Sur, lote pedido a la Nación por el señor

Cipriano Palacios; por el Este, con el Río Taira, y por el Oeste, casa de Cealio Rivas y edificio Escolar de la Nación.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Abril 26 de 1929.

La señora María de los Angeles Romero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María de los Angeles Romero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Arraiján de cinco metros de frente por seis de fondo, alindado así: Por el Norte, casa de la señora Brígida González; por el Sur, casa del señor Ricardo Martínez; por el Este, finca de árboles frutales, y por el Oeste, casa de la señora María Romero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Abril 26 de 1929.

El señor Agustín Castillo se ha dirigido a este Despacho para so-

licitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guararé Arriba, jurisdicción del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Castillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Guararé Arriba, de diez metros de frente por doce de fondo, alindado así: Por el Norte, casa de Alfonso Oro y terreno libre de por medio; Por el Sur, casa de Feliciano Espino y terreno libre de por medio; Este, terreno libre, y por el Oeste, casa de Máximo Espino.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Abril 26 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Jacinto Gamarrá, para separarse del cargo de Guardia del Resguardo de Bocas del Toro, a partir del 1º de Mayo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Abril 29 de 1929.

Señor:

Llevo a conocimiento de usted, por medio de la presente que para el cumplimiento del Decreto número 49, de 13 de los corrientes, este Despacho ha adoptado el siguiente procedimiento:

- 1º El comerciante importador de-

berá presentar al Avaluador, en la forma acostumbrada, el conocimiento de embarque, la factura consular y la factura comercial que amparen la mercancía que reciba;

2° Una vez autorizada la introducción de la mercancía, el Liquidador extenderá la liquidación correspondiente, para el pago de los derechos consulares;

3° A petición del interesado, después de pagar los derechos consulares, el Capitán del Puerto ordenará el examen de la mercancía y certificará al respaldo de la Liquidación el número de botellas que falten o que estén rotas; o la cantidad de mercaderías de otra clase que por robo, por omisión, por descuido, o por cualquier otra causa, falten en algunos bultos;

4° El comerciante depositará en los Almacenes de Depósito las cajas que resulten completas y obtendrá del Administrador o Inspector del Almacén, según el caso, el correspondiente recibo;

5° Con este recibo, y con el certificado de que trata el párrafo 3°, el comerciante se dirigirá al Liquidador de Impuestos quien liquidará las cajas incompletas, descontando las normas, para los efectos del pago del impuesto de introducción y de timbres.

Si viera usted dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Circular.

Soy de Ud. atento y S. S.,

T. GABRIEL DUQUE,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 33 DE 1929 (DE 3 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Estadística.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a la señora Clementina C. vda. de Patiño, Escribiente de la Sección Demográfica del Departamento de Estadística, en reemplazo de la señora Dolores N. de Ossa, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 34 DE 1929 (DE 2 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nombrase a los señores Hortensio de Yeaza, Alberto Calvo, F. A. Moreno, Felipe Lafargue, Julio Mata y José M. Dutary, Cobradores de la Contribución de Caminos en la ciudad de Panamá.

Artículo 2° Los expresados cobradores percibirán el 10% de la suma que llegaren a coleccionar, como compensación por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 35 DE 1929 (DE 4 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a la señorita Manuela Iturbide Enfermera del Hospital de Aguadulce en reemplazo de la señora Zenaida C. de Perez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 38.—Panamá, 2 de Mayo de 1929.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 6, de 4 de marzo de 1929, hicieron petición para obtener una beca de las cuatro actualmente vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, las señoritas: Angela Ayala, Mercedes Gómez, Gilma Castro, Delfina Ríos, Juana Cueto, Felicitá Lombardo, Andrea Aguirre, Lucila Barria, Albertina García, Mercedes Slight, Hildura Navarro, Ernestina Hernández, Rosa C. Olivandía, Josefa C. Souza, María Mendoza, Herceila Ivaldy, Aura María Espinuel, Esperanza Romero, Juana Morán, Mercedes Montenegro, y Benilda Giráldez.

El señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en informe de 29 de abril último, enviado a este Despacho, comunica que en el examen llevado a cabo el día 26 del mismo mes, se estableció que solo las señoritas Angela Ayala, Mercedes Gómez, Gilma Castro, y Delfina Ríos reúnen las condiciones requeridas para obtener beca en la Escuela antes mencionada, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por ellas en el expresado examen.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar sendas becas en la Escuela Nacional de Obstetricia a las señoritas Angela Ayala, Mercedes Gómez, Gilma Castro, y Delfina Ríos, y comunicarlo así a las agraciadas para que concurren a este Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi calidad de apoderado especial de la "American Optical Company", de Southbridge, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, respetuosamente ocurro ante el Poder Ejecutivo por el muy digno conducto de usted para pedir como en efecto lo pido que se sirva disponer que previo el lleno de las formalidades legales, se registre en esa Secretaría a favor de la "American Optical Company", la marca de fábrica contenida en la descripción que adelante hago, la cual servirá para amparar la fabricación de anteojos, espejuelos, lentes, guardas de nariz, monturas, puentes, arandelas, medidas, instrumentos para medir los ojos, instrumentos de aumento, anteojos de aumento, anteojos científicos y de medir.

La marca de fábrica cuyo registro solicito, la describo así:

Un triángulo que consiste en una "A" rodeada, en su parte superior, por una circunferencia concéntrica con ella, y dentro de la circunferencia una "A".



Con esta marca ampararé mi fabricante los productos por ella fabricados y arriba indicados, marca que le pertenece por venir usada desde hace tiempo y por esto pido el uso exclusivo de ella.

Esta marca se aplica o fija en las monturas o a los paquetes que las contienen, grabándolas, estampándolas, apretándolas o imprimiéndolas, o colocando en ellas una tarjeta o etiqueta que la contenga.

Con el presente acompaño los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido la "American Optical Company", debidamente autenticado;
2. Documentos en los cuales consta que la marca de fábrica cuyo registro solicito, ha sido previamente registrada en el país de origen;
3. Cuatro ejemplares de la marca, de los cuales dos van firmados al respaldo por el interesado, fechados y con las estampillas correspondientes;
4. Un cliché para reproducir la marca; y
5. Un recibo del Banco Nacional en que consta que he pagado el impuesto correspondiente.

Me llamo Anastasio Ruiz N.; soy mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado con oficina en la Calle 15 Oeste N° 62.

Panamá, Abril 25 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si transcurrido noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi calidad de apoderado de la "American Optical Company", de Southbridge, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, respetuosamente ocurro ante el Poder Ejecutivo por el muy digno conducto de usted para pedir como en efecto pido que se sirva disponer que previo el lleno de las formalidades legales, se registre en esa Secretaría la marca de fábrica contenida en la descripción que adelante hago, la cual servirá para amparar la fabricación de anteojos, espejuelos, lentes, monturas, puentes, guardas, resortes, palenques de ajuste, monturas al aire, bisagras, varillas y conjuntos para anteojos de camino, optómetros, refractómetros, oftalmoscopos, pupílometros, astigmatómetros, medidas de nariz, medidas de cara, medidas de montura, medidas de varilla, medidas de prueba, instrumentos para probar lentes, instrumentos para medir lentes, periscopios, estereoscopios, vidrios de aumento, vidrios de leer y cristales en la clase 20, anteojos científicos y de medir.

La marca de fábrica cuyo registro solicito, consiste en el uso de la palabra

Wellsworth

Con esta marca mi mandante amparará los productos por ella fabricados y arriba indicados, marca que le pertenece por venir usada desde hace tiempo y por esto pido el uso exclusivo de ella.

La marca se fija o aplica en las mercancías o a los paquetes que las contienen, grabándolas, estampándolas, apretándolas o imprimiéndolas, o colocando en ellas una tarjeta o etiqueta que la contenga.

Con el presente acompaño los siguientes documentos:

1. Poder que me ha sido conferido, el cual está debidamente autenticado;
2. Documentos en los cuales consta que la marca de fábrica cuyo registro solicito, ha sido previamente registrada en el país de origen;
3. Cuatro ejemplares de la marca, de los cuales dos están fechados y firmados por los interesados, con las estampillas correspondientes;
4. Un cliché en metal para reproducir la marca; y
5. Un recibo del Banco Nacional en que consta que ha sido pagado el impuesto correspondiente.

Me llamo Anastasio Ruiz N.; soy mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, con oficina en la Calle 15 Oeste N° 62.

Panamá, Abril 25 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si transcurrido noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Abril de 1929.

As. 1648. Escritura 609, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Luis F. Estenoz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre cuatro fincas en la Provincia de Coclé.

As. 1649. Adiciona el asiento 1263 del Tomo 15 del Diario.

As. 1650. Oficio 421, de ayer, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Isaac A. Vázquez se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Rubén Arango R. ubicada en este Distrito.

As. 1651. Escritura 611, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo J. Echer constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Aguadulce y la "Compañía Constructora de Grebén y Martínez" hace una cancelación hipotecaria.

As. 1652. Escritura 88, de 22 de diciembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Jorge Evans un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 1653. Escritura 34, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Rubén Jirón un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1654. Escritura 305, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Omeño Alfaro traspasa a María Ossa de Amador un crédito hipotecario a cargo de Rafaela P. vda. de Arias y otra.

As. 1655. Escritura 438, de 17 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Nicolás Delgado y Mercedes D. de Romero.

As. 1656. Entró anteriormente bajo asiento 1553 del Tomo 15 del Diario.

As. 1657. Adiciona el asiento anterior.

As. 1658. Escritura número 23, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuel S. Reyes vende a Waldo Arrocha Graell una finca ubicada en el Distrito de Santa Fé.

As. 1659. Escritura 612, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa F. de Valdés constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y ésta cancela hipoteca.

As. 1660. Escritura 611, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela A. de Arias da en arrendamiento a Amador Pérez una finca ubicada en la ciudad de Colón.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 9.—Panamá, Abril 16 de 1929.

En la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre, dejó de existir a las 7 a. m. del día 25 de marzo del año de mil novecientos veintinueve, el señor Charles Lyon, panameño, casado con la señora Jung En, según consta en el parte número 27, libro 48 de defunciones del Registro Auxiliar de la ciudad

de Colón, e inscrito en el folio 311, asiento 621, Tomo Octavo de defunciones de la Provincia de Colón. La defunción de Charles Lyon, fué declarada ante el Registrador de la ciudad de Colón, para obtener el permiso de enterramiento del cadáver, de Charles Lyons, por el señor Pedro Nathaniel Rhodes, abogado y vecino de Colón. Quiere el declarante, Pedro Nathaniel Rhodes, que se corrija el asiento 621, del Tomo antes citado, y así lo solicita en memorial dirigido a este Despacho, fechado el día cinco de mayo del año de mil novecientos veintinueve, (fs. 5). La corrección consiste en que al extinto se le asignó el apellido de "LYON", en vez de "LYEW", y en los datos complementarios de la inscripción, se hizo constar que el nombre de la esposa del extinto, es "JUNG EN", en vez de "YUNG EN". Igual corrección solicita en cuanto a los nombres de los padres del extinto, quienes aparecen con los nombres, de Lyon Mangun y Francis Lyon, en vez de Lyew Mangun y Francis Lyew, respectivamente. (Fs. 9, 10 21 y 25).

Como medios de probanzas, presenta el petente copia auténtica del certificado de defunción, expedido por el Departamento de Sanidad, distinguido con el número 8116 (fs. 5), de fecha 30 de abril de 1927, el que unido a los testimonios de los señores, Henry I. Lyew, Augustus Loban, James Lyew, Samuel Chennelly y Enrique Lambert, demuestran que el extinto se apellidaba, "LYEW" y no "LYON", y que con ese apellido era conocido generalmente de todos los vecinos de Colón.

Tramitado el asunto, agregada a las diligencias las piezas consideradas necesarias, hubo de ampliarse, ampliación que le fué notificada personalmente al señor Pedro Nathaniel Rhodes, (fs. 18), en la audiencia de la mañana del día 18 de Noviembre de 1927, sin que este asunto prosperara, hasta ahora que el peticionario ha remitido las declaraciones practicadas ante el señor Juez Primero del Circuito de Colón.

Llenada esa formalidad, y establecido que el error existe, y teniendo en cuenta lo conducente, no corresponde a este Despacho, hacer la corrección pedida, ya que la inscripción se encuentra dentro de lo que preceptúa el artículo 31, Decreto 17 de 11 de febrero de mil novecientos catorce, Reglamentario de la Ley 44 de mil novecientos doce, sobre Registro del Estado Civil.

Corresponde a la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordenar si procede o no la corrección pedida, y así SE DISPONE.—Remítase lo actuado a esa Alta Corporación de Justicia, y notifíquese al señor Pedro Nathaniel Rhodes, por conducto del señor Registrador Auxiliar de la ciudad de Colón, para que se apersoné ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, a hacer valer sus derechos, cinco días después de notificada la presente Resolución.

Por el Registrador General, el Subregistrador, encargado del Despacho,

POMPILO ARAGON.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO

El suscrito Personero Municipal se Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal, abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alindada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma

casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de las distancias, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenación.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya, de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de las distancias, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FUGA.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones

del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Humberto Montenegro o Antonio Luzcano (a) "Igüano", de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FUGA.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Saider, de generales conocidas para que dentro de los 30 días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFAS.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace mas de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O. se encuentra depositada una novilla de color hocha, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcanito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de

esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEMBA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potranca colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Panto.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (a, s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Raymés de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con ad-

vertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserio del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han ido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—27